**NOTA DNC N° 9426 / 2018**

**Asunción, 16 de Mayo de 2018**

***Señor.***
***Victor Hugo Cardozo***
*Unidad Operativa de Contratación*
**CONATEL**
***PRESENTE:***

**REFERENCIA: ID. N° 347703 CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA UPS DEL DATA CENTER -" -.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante ajustar el punto referente a análisis de precios a lo establecido por Res. N° 411/18.

2. Especificaciones técnicas: Observamos que requieren la presentación de carta del fabricante, consultamos a la convocante si considera técnicamente indispensable el requerimiento, en atención a que podría resultar limitante y/o excluyente a potenciales oferentes.

3. Donde indican "el oferente deberá entregar, instalar y configurar el lote adjudicado" sugerimos ajustar al sistema de adjudicación utilizado en el presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**